

Alerta de Seguridad Minera por Derrumbe de Talud

A. Descripción de Los Hechos

El 31 de enero de 2014, hacia las 11:00 a.m., en el Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, en un talud abandonado por una explotación de minería de aluvión, se encontraban tres personas entre ellas dos menores de edad, realizando labores de barequeo.

En el desarrollo de esta labor se desprendió un bloque del talud dando como resultado el atrapamiento de los dos menores, causándole la muerte a uno de ellos y lesionando al otro; la otra persona, ilesa, logra sacarlos y dar aviso de lo sucedido.

B. Análisis de Causalidad

Por condiciones inseguras: el ángulo de reposo del talud no garantizaba su sostenimiento al sufrir una afectación.

Por actos inseguros: desestabilizaron el talud, originando el derrumbe y desconocimiento de los riesgos que genera la actividad.

C. Recomendaciones

Prohibir el acceso y trabajo a menores de edad en áreas de labor minera, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1335 de 1987 en su artículo 4 “Queda prohibido el trabajo de mujeres de todas las edades y de varones menores de 18 años...”

De acuerdo a la normatividad colombiana, con respecto al trabajo infantil, es corresponsabilidad del Estado, las empresas, comercios y demás agentes económicos, como miembros de la sociedad que son, de “tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el estado deben brindarles su atención, cuidado y protección”. Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y de Adolescencia.